



OLR

Asunto: Aportación económica Cruz Roja afectados DANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

I. Identificación del expediente

Expediente número 2024/15930 relativo al otorgamiento de una subvención directa nominativa a Cruz Roja.

II. Relación de Hechos

- 1. A raíz de la Provisión de inicio de este expediente de la Teniente de alcalde Isvett de la Osa López, y Concejala de Cooperación, se ha tramitado el expediente para el otorgamiento de una subvención directa por razones humanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS, en Cruz Roja, Afectados DANA del presupuesto municipal para el año 2024, con el objeto de dar respuesta y soporte a la situación de emergencia provocada por los efectos de la DANA.
- 2. Consta en el expediente instruida la Memoria justificativa de la necesidad urgente de dar respuesta y apoyo a la situación de emergencia provocada por los efectos de la DANA. La Memoria tiene por objeto motivar y justificar la necesidad y oportunidad de la subvención directa por razones humanitarias, como procedimiento extraordinario, por causas debidamente justificadas que hacen que no se pueda instrumentar en una convocatoria pública y se conceda la subvención directamente.
- 3. Por el servicio gestor deben acreditarse las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

III. Fundamentos de derecho

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 b) yc), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 y publicado en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022.

Este expediente se tramita segunda lo establecido por la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real decreto

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat
C.I.F. P-0815500-D

800320264

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e47662ec5044de193008cac32063ee3001
Url de validación	https://www.registre.palauplegamans.cat:443/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadatos	Clasificador:Resolución_TD01 N°.





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de Legislación básica de los mismos.

Según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento -OGS-, art. 26, debemos tener la solicitud previa de Cruz Roja, abriremos expediente y habrá que emitir informe donde se acredite de forma suficientemente motivada las circunstancias del caso en concreto. Informe técnico específico y el informe jurídico. Estos informes tendrán que tener el siguiente contenido mínimo: a) Antecedentes b) Objeto de la subvención c) Compromisos asumidos por la corporación d)

Motivación de la
concesión de la subvención con la
justificación detallada de las razones que

acreditan el interés público, social, económico o humanitario
e) Razones que dificultan la concesión de la subvención mediante convocatoria pública f) La causa justificativa
que imposibilita celebrar una convocatoria de libre concurrencia

La resolución motivada del órgano concedente otorgando esta subvención directa por causas humanitarias puede instrumentarse a través de un convenio o directamente en la Resolución que la otorga, en el que se recogerán las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

Esta Resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras específicas y debe contener (art. 28 OGS): • La justificación del supuesto de concesión

- directa,
- el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y
 - la forma de justificación de la subvención,
 - otras condiciones y compromisos aplicables, la posibilidad
 - de efectuar pagos por adelantado y/o fraccionados, y la contabilidad con otras
 - subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación de conformidad con el artículo 21.1. f) is) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto número 1292/2023, de fecha 21 de junio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 27 de junio de 2023 BOP CVE 202310101798; y conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones aprobada para la concesión de las subvenciones directas y de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de otorgamiento de subvenciones y de acuerdo con las delegaciones de la alcaldía en la JGL en lo que se refiere a las fases de ADOP del gasto según las bases de ejecución del presupuesto por aquellos importes iguales o superiores a 3.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención directa por razones humanitarias, en Cruz Roja Caldes-Palau-Sant Feliu, con CIF núm. Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat
C.I.F. P-0815500-D

tema
Excmo. Sr. Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e47662ec5044de193008cac32063ee3001
Url de validación	https://www.registre.palauplegamans.cat:443/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadatos	Clasificador:Resolución_TD01 Nº. Resolución: 2024/3006 - Fecha Resolución: 30/12/2024





40502 2310 48907 del presupuesto de gastos de la Corporación del año 2024, con el objeto de apoyar la campaña de emergencia Cruz Roja afectados DANA, por un importe de tres mil euros (3.000.-€), de de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (OGS).

Esta Resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras específicas según lo establecido por el artículo 28 OGS.

TERCERO.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La justificación del supuesto de concesión directa.
El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con el compromiso de colaborar y apoyar acciones de respuesta a situaciones de emergencia para la mejora de las zonas afectadas por catástrofes, así como del bienestar de las personas que allí hay viven, y en uso de sus competencias en materia de Solidaridad y Cooperación, lleva a cabo desde hace años acciones de apoyo a entidades que desarrollen proyectos de solidaridad y cooperación.

A finales del mes de octubre de 2024 una DANA impactó en diferentes zonas de la Península Ibérica, afectando severamente a diferentes municipios del Estado Español, sobre todo en la Comunidad Valenciana, provocando la pérdida de muchas vidas así como graves daños materiales y estructurales (vehículos amontonados en las calles, aparcamientos subterráneos inundados, carreteras y vías ferroviarias desaparecidas, viviendas, locales... inundados, cortes en el suministro eléctrico, etc.) que requirieron, entre otros, la activación de albergues de emergencia y la necesidad de coordinar una respuesta de emergencia para cubrir las necesidades básicas de la población.

Cruz Roja ha iniciado el Plan de respuesta de Cruz Roja a efectos de la DANA, en adelante Pla.
Por razón de la necesidad urgente de dar respuesta y apoyo a la situación de emergencia provocada por los efectos de la DANA, el Equipo de Gobierno decide realizar esta aportación de forma directa.
La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde la fecha en que se han producido los hechos de la DANA, octubre de 2024, hasta el 31.12.2025.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada
Desde la fecha en que se han producido los hechos de la DANA, octubre de 2024, hasta el 31.12.2025.

3. El plazo y la forma de justificación de la subvención.
La beneficiaria tendrá que justificar la realización de la obra o actividades como máximos el día 31.12.2025, mediante la presentación de los medios previstos por la justificación de subvenciones directa contemplados en la OGS.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Otras condiciones y compromisos aplicables.
Condiciones perceptores: Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
Aceptación: Para que la subvención sea efectiva, el beneficiario debe aceptar, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. Las subvenciones no formalizadas con un convenio y aquellas en las que deban efectuarse pagos anticipados siempre requieren una aceptación expresa (art. 24 y 28 OGS). La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención.

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat
C.I.F. P-0815500-D

20/03/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e47662ec5044de193008cac32063ee3001
Url de validación	https://www.registre.palauplegamans.cat:443/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadatos	Clasificador:Resolución_TD01 N°. Resolución: 2024/3006 - Fecha Resolución: 30/12/2024





Actuaciones de comprobación: La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Publicidad: Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014, de transparencia y de buen gobierno.

5. La posibilidad de efectuar pagos por adelantado y/o fraccionados.
El pago de la subvención puede realizarse de forma anticipada como anticipo siempre y cuando la beneficiaria acepte formalmente la subvención concedida y acredite fehacientemente encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. La contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.
La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.
Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

El incumplimiento de estas obligaciones contenidas en el apartado TERCERO de la Resolución, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegros de la subvención concedida.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la OGS del Ayuntamiento, la ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 3.000,00 €, en concepto de subvención directa por razones humanitarias para el año 2024 y con cargo a la aplicación 40502 2310 48907, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUINTO.- Ordenar a tesorería el pago del importe de tres mil euros (3.000,00 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta código con IBAN: ES36 2100 0600 8102 0208 6218.

*Antes del pago de la subvención, la beneficiaria deberá aceptar formalmente la subvención concedida y acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, según lo fijado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de esta notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la norma.

SÉPTIMO.- Enviar el extx de la presnet resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo metido por el artículo 20.8 de la LGS.; y, publicarlo en el SNPSyAP y en el RAISC.

OCTAVO.- Comunicar la resolución a Intervención, Tesorería y al servicio gestor a los efectos oportunos.

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat
C.I.F. P-0815500-D

tema
Escriba una
800342024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e47662ec5044de193008cac32063ee3001
Url de validación	https://www.registre.palauplegamans.cat:443/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadatos	Clasificador:Resolución_TD01 N°.





NOVENO.- Dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que celebre.

PIE DE RECURSO

Contra este acuerdo/resolución, que es definitivo/va en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo o desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra este Acuerdo o su publicación, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo o desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo - silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- la persona interesada podrá interponer el recurso contencioso administrativo desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Palau-solità i Plegamans, a fecha de la firma electrónica del documento

El Alcalde,
Oriol Lozano Rocabruna

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
Tel. 93 864 80 56 · Fax 93 864 92 59
www.palauplegamans.cat
C.I.F. P-0815500-D

20/03/2024

Firma
Electrónica

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0e47662ec5044de193008cac32063ee3001
Url de validación	https://www.registre.palauplegamans.cat:443/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabisini=002
Metadatos	Clasificador:Resolución_TD01 N°. Resolución: 2024/3006 - Fecha Resolución: 30/12/2024

